

RCU-S0-009-No. 206- 2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) la Libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.



El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;"

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";

Que, el artículo 14, numeral 21 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover concursos y actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas, departamentos centrales de coordinación e institutos, conceder el auspicio y aval académico, cultural e investigativo, organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia";

Que, a través de oficio Nro. 1011-FHT-DF(e)-LRCH, de 27 de septiembre de 2018, el Lcdo. Luis Reyes Chávez, Mg., Decano (e) de la Facultad de Hotelería y Turismo, solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, se acoja la petición realizada por la Empresa Discover-EC- Convención Nacional de Turismo del Ecuador, para firmar un acuerdo de participación con la Facultad de Hotelería y Turismo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, no sin antes mencionar el impacto turístico que este evento generará en la Provincia de Manabí desde el 15 hasta el 18 de noviembre del año en curso con la participación activa que tendrá la Facultad de Hotelería y Turismo junto a sus docentes y estudiantes;

Que, mediante memorándum ULEAM-R-2018-6434-M, de 29 de septiembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, que de conformidad con el artículo 14, numeral 21 del Estatuto de la Universidad, se conozca la solicitud presentada por el Lcdo. Luis Reyes Chávez, Mg., Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo, a través de oficio No.1011-FHT-DF(e)-LRCH de 27 de septiembre de 2018, para que conozca la petición realizada por la empresa Discover Ec- Convención Nacional de Turismo que se desarrollará desde el 15 hasta el 18 de noviembre del año en curso;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del jueves 31 de octubre de 2018, consta como 2.1, el tratamiento del documento que se describe en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,





RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido el oficio Nro. 1011-FHT-DF(e)-LRCH, de 27 de septiembre de 2018, suscrito por el Lcdo. Luis Reyes Chávez, Mg., Decano (e) de la Facultad de Hotelería y Turismo, con el que pone a conocimiento el acuerdo de participación firmado con la Empresa DISCOVER-EC-Convenio Nacional de Turismo del Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Montecristi, desde el 15 al 18 de noviembre del año en curso, con la participación activa de estudiantes y docentes de esta Unidad Académica .

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.


TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Luis Reyes Chávez, Mg., Decano (e) de la Facultad de Hotelería y Turismo.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

